



Resolución de la Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030 por la que se procede a la concesión y libramiento de la subvención nominativa prevista en la Ley 5/2025, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2026 a la entidad Cooperativas Agroalimentarias de Castilla-La Mancha, para el diseño e implementación de medidas de la Estrategia de Economía Circular de Castilla-La Mancha.

La economía circular se configura como una de las políticas palanca del Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030: Hacia una Estrategia Española de Desarrollo Sostenible, además de un área prioritaria de actuación, cuya formulación permite la transversalización y conexión de diversos objetivos de desarrollo sostenible, a la vez que incide de forma directa en varios de los mismos, garantizando la implementación de modelos de producción y consumo sostenibles.

Para su impulso, las Cortes de Castilla-La Mancha aprobaron la Ley 7/2019, de 29 de noviembre, de Economía Circular, la cual define economía circular como un modelo económico que, integrado en el marco del desarrollo sostenible, optimiza el uso de los recursos naturales, cierra los ciclos de agua, energía y materia, minimiza los impactos ambientales, fomenta la eficacia al conseguir que los productos y recursos mantengan su utilidad y valor el mayor tiempo posible, con el fin de cambiar los mecanismos de producción, distribución y consumo de bienes y servicios, reduciendo el consumo de materias primas, energía y recursos, y a su vez evitando emisiones y pérdidas materiales.

En cumplimiento de la citada Ley, el Gobierno de Castilla-La Mancha adoptó el Decreto 17/2021, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Estrategia de Economía Circular de Castilla-La Mancha, una estrategia con horizonte 2030 que se articula en torno a seis ejes, 21 líneas de actuación y 48 medidas. El documento establece los instrumentos normativos, financieros y fiscales, los de innovación y desarrollo, de educación y sensibilización, para lograr una economía sostenible, descarbonizada, eficiente en el uso de los recursos y competitiva.

El diagnóstico de la situación de Castilla-La Mancha en materia de economía circular, documento que sustenta la Estrategia, identificó a los sectores agroalimentario, de construcción y demolición, industrial y turístico, como de especial interés por su relevancia, tanto para la sociedad y la economía, como por su potencial de desarrollo y de contribución a los objetivos de la economía circular. Por consiguiente, las empresas de estos sectores son especialmente relevantes para incrementar el grado de circularidad de la Región.

En la implementación de la Estrategia, el Eje de Gobernanza recoge como línea de actuación la creación de territorios circulares, lo que requiere de la colaboración de entidades empresariales para intensificar los esfuerzos, impulsando la investigación y la transferencia, innovación, difusión y formación, así como, promover la colaboración público-privada y la coordinación entre los diferentes agentes económicos, sociales y la propia Administración, con el objeto de actuar conjuntamente para afrontar los retos que la implantación de la economía circular supone para la sociedad castellanomanchega.

Por su parte, Cooperativas Agro-Alimentarias de Castilla-La Mancha, como agente social, es la única entidad de representación de cooperativas del sector agroalimentario





de ámbito regional, con contacto directo y acceso a éstas, siendo la única organización representativa de las cooperativas agroalimentarias de la región, con participación en el Consejo Asesor de Medio Ambiente de Castilla-La Mancha y en la Comisión de Coordinación de Economía Circular de Castilla-La Mancha.

No obstante, las personas destinatarias finales de las acciones previstas en esta resolución son las cooperativas agroalimentarias de la región, que se verán beneficiadas de los resultados procedentes de dichas acciones, puesto que a través de ellas se facilitará la transición hacia la economía circular.

El artículo 75.2.a) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, prevé la posibilidad de conceder de forma directa las subvenciones que tengan asignación nominativa en los Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha, entendiéndose por tales aquellas en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto.

La Ley 5/2025, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2026, contempla una subvención nominativa a favor de la entidad Cooperativas Agro-Alimentarias de Castilla-La Mancha, para el diseño e implementación de medidas de la Estrategia de Economía Circular de Castilla-La Mancha, por un importe asignado de 30.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 48040, del Programa 442F de Economía Circular y Cambio Climático.

Por su parte, el artículo 35 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, señala que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras.

Vistos los preceptos legales y reglamentarios de consideración, y en particular el artículo 75.2 a) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, así como el artículo 35 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, y en virtud de lo expuesto y de las competencias atribuidas a esta Consejería por el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en ejercicio de las atribuciones que otorga al titular de la Consejería el artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, desconcentrada en la persona titular de la dirección general competente en economía circular por el artículo 12.2 del Decreto 112/2023, de 25 de julio,

RESUELVO

Primero. Objeto y finalidad.

1. Esta resolución tiene por objeto la concesión y libramiento de una subvención nominativa a la entidad Cooperativas Agro-Alimentarias de Castilla-La Mancha para el diseño e implementación de medidas recogidas en la Estrategia de Economía Circular de Castilla-La Mancha.





2. La cuantía de la ayuda concedida tiene naturaleza de minimis con arreglo al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

3. La finalidad de la ayuda es facilitar la creación de un marco de colaboración con las cooperativas del sector agroalimentario ubicadas en Castilla-La Mancha que contribuya a la consecución de los objetivos de la economía circular recogidos en la Ley 7/2019, de 29 de noviembre, lo que requiere fomentar cambios de mentalidad y comportamientos que favorezcan un desarrollo económico más sostenible.

4. El contenido de esta resolución tiene la naturaleza de bases reguladoras según lo establecido en el apartado 2 del artículo 35 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Segundo. Régimen jurídico.

1. La ayuda estará regulada por lo recogido en la presente resolución y, para lo no previsto en la misma, se ajustará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por las disposiciones reglamentarias dictadas en su desarrollo, por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y en su reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, por la normativa que los desarrollan, así como por lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

2. Asimismo, dada la naturaleza de minimis de la ayuda, será de aplicación el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Tercero. Entidad beneficiaria.

La beneficiaria de la subvención, en los términos establecidos en esta resolución, es la entidad Cooperativas Agro-Alimentarias de Castilla-La Mancha, con NIF G-13054176.

Cuarto. Requisitos de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención ha acreditado los siguientes requisitos, sin perjuicio de mantener su cumplimiento durante todo el plazo de ejecución de la ayuda, pudiendo el órgano instructor exigir la acreditación de los mismos en cualquier momento:

a) Cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

c) No incurrir la entidad beneficiaria en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, ni la persona que ostenta su representación se encuentra incurso en ninguno de los





supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Consejo de Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

d) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

e) No haber sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención, tal y como dispone el artículo 14.3 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

f) Disponer un Plan de igualdad, cuando resultase obligatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

g) No haber sido sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias según la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha y la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. En tal caso, el órgano competente en materia de igualdad deberá dar su conformidad a dichas medidas.

h) No haber aceptado ayudas con arreglo al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, y a otros reglamentos de minimis durante cualquier periodo de tres años, que acumuladas excedan de 300.000 euros.

i) En el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que éstos no cubran los mismos costes.

Quinto. Actuaciones y gastos subvencionables.

1. Se consideran actuaciones subvencionables las consistentes en la implementación de las siguientes acciones alineadas con las medidas de la Estrategia de Economía Circular, las cuales se relacionan a continuación:

a) Jornada anual presencial de temática medioambiental.

Celebración de una jornada presencial centrada en economía circular y producción agroalimentaria en la que, entre otros bloques temáticos, se abordarán los relativos a la agricultura regenerativa y circularidad en el campo, innovación en cubiertas vegetales y gestión de plásticos agrícolas, casos prácticos de economía circular en cooperativas, novedades normativas y líneas de apoyo público.

Presupuesto: 6.200,00 €





b) Boletín medioambiental cuatrimestral digital.

Edición y difusión de tres boletines digitales a lo largo de 2026 que, manteniendo la referencia a la economía circular, abordarán contenidos de interés sobre novedades normativas en materia de residuos, subproductos, envases y economía circular, noticias de interés para cooperativas agroalimentarias, buenas prácticas y experiencias transferibles, financiación y ayudas, así como del seguimiento de las actuaciones del proyecto objeto de la presente subvención.

Presupuesto: 3.600,00 €

c) Webinarios de temática medioambiental.

Realización de dos webinarios de temática medioambiental, dirigidos prioritariamente a cooperativas agroalimentarias, sobre huella de carbono y huella hídrica en las industrias agroalimentarias y eficiencia energética y comunidades energéticas en cooperativas agroalimentarias, como propuestas temáticas.

Presupuesto: 3.200,00 €

d) Publicación sobre biorresiduos en la industria agroalimentaria.

Elaboración de una publicación digital sobre los biorresiduos producidos en la industria agroalimentaria y sus posibilidades de tratamiento/gestión y posterior aprovechamiento en el propio sector o en otros.

Presupuesto: 4.000,00 €

e) Proyecto piloto Centro Logístico de Recursos (CLR).

Desarrollo en una cooperativa de un proyecto piloto, de carácter demostrativo y replicable, consistente en el diseño e implantación de un Centro Logístico de Recursos, entendido como un espacio de centralización de recogida y valorización de residuos y subproductos, con el fin de reducir costes y generar nuevas oportunidades de negocio.

Presupuesto: 8.500,00 €

f) Estudio de valorización de subproductos.

Elaboración de un estudio técnico orientado a abrir posibilidades de negocio sobre fracciones sin aprovechamiento o infrautilizadas, mediante el análisis de oportunidades de valorización en otros sectores. El estudio tendrá como objetivo específico identificar, comparar y priorizar opciones de valorización técnica y económicamente viables, para fracciones como huesos de aceituna, restos hortícolas y de otro tipo, proponiendo una hoja de ruta de oportunidades con potencial de implantación.

Presupuesto: 4.500,00 €

2. Se consideran costes subvencionables, aquellos gastos en que incurra la entidad beneficiaria que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en el resuelto sexto, y en particular:





- a) Gastos de personal relacionados con la coordinación y la realización de las acciones descritas en el apartado precedente.
- b) Gastos de publicidad y divulgación, incluyendo materiales gráficos, tanto en formato físico como digital.
- c) Gastos de adquisición o elaboración de material formativo, didáctico o necesario para las actuaciones objeto de subvención.
- d) Gastos de alquiler de instalaciones o recursos materiales necesarios para llevar a cabo las actuaciones objeto de subvención (oficinas, salas de conferencias, material de proyección, sonido, etc.).

3. No se considerarán subvencionables los gastos financieros, los tributos, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido que no sea susceptible de recuperación o compensación, la adquisición de bienes o realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto subvencionado, así como aquellos que puedan ser afectados al uso particular de la entidad beneficiaria.

4. El presupuesto previsto para las actuaciones incluidas en el apartado primero de la presente cláusula, debido a su carácter estimativo, está sujeto a posibles variaciones durante su ejecución, por lo que se permitirá su reajuste, previa autorización de la Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030, conforme a lo recogido en el resuelto duodécimo, siempre que las desviaciones no superen el 25% de las cantidades inicialmente previstas para cada una de las actuaciones.

Sexto. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de las acciones del proyecto subvencionado será desde el 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2026, coincidiendo con la vigencia de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2026.

Séptimo. Cuantía y crédito presupuestario.

1. El importe de la ayuda podrá cubrir el 100% del gasto de las actuaciones realizadas, teniendo la consideración de importe cierto, con un máximo de 30.000,00 €. Se ejecutará con cargo a la partida presupuestaria 23050000G/442F/48040 dotada con fondos propios de los presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2026, objetivo 000477 línea 001427 del Plan estratégico de Subvenciones 2024-2026.

Octavo. Obligaciones de la entidad beneficiaria:

La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a:

- a) Realizar las acciones descritas en el resuelto quinto.
- b) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Indicar en carteles, folletos u otros documentos que se realicen para dar a conocer las acciones previstas o realizadas con la presente subvención, que



éstas se llevan a cabo en colaboración con la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- d) Los materiales editados en el marco de la presente subvención deberán incluir el logotipo institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a las reglas de comunicación institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de que la entidad beneficiaria pueda incluir también su propio logotipo de identidad.
- e) Cumplir con las obligaciones del beneficiario recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como con las derivadas del resto de normas que resulten de aplicación y cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha y al Tribunal de Cuentas.
- f) Suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente en el que tenga lugar la notificación, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.
- g) Fomentar la participación equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de representación, como propone la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.

Noveno. Justificación de la subvención.

1. La entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar antes del 15 de febrero de 2027, la justificación de las actuaciones objeto de subvención que hayan sido realizadas en el ejercicio 2026.

2. La justificación deberá efectuarse a través del modelo normalizado de justificación incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), dirigido a la persona titular de la Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030 y presentado de forma telemática con firma electrónica. Al presentarse de esta forma, los documentos deberán ser digitalizados y aportados como archivos anexos.

Para ello, la entidad deberá proceder a su alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

3. La justificación de la ayuda se llevará a cabo a través de la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, regulada en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobada por Real Decreto 887/2006. A estos efectos, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:





a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

i. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

ii. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos incorporados a la relación clasificada referida en el párrafo anterior y documentación acreditativa del pago.

iii. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado i.

iv. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado el beneficiario.

v. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

c) Copia de los materiales editados, en el marco de las actuaciones realizadas con cargo a la presente ayuda.

Décimo. Pago.

1. El pago de la ayuda concedida se realizará con carácter anticipado. Por consiguiente, el abono de la ayuda, cuyo importe asciende a treinta mil euros (30.000 €), se efectuará en un único libramiento, una vez resuelto el procedimiento de concesión directa de la subvención.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria Estatal o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

3. El pago se realizará conforme a lo previsto para anticipos con carácter automático en bases reguladoras en el artículo 47 de la Orden 194/2025, de 29 de diciembre, de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2026.

4. Cuando la entidad beneficiaria justifique importes inferiores a los abonados con carácter de anticipo, los importes no justificados serán objeto de reintegro, conforme a lo previsto en el resuelto decimotercero.





Undécimo. Compatibilidad y concurrencia.

1. La ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando no cubran los mismos costes.
2. La ayuda concedida podrán acumularse con ayudas de minimis concedidas en virtud de otros reglamentos de minimis con arreglo al artículo 5 del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, con las limitaciones en él previstas y en los restantes reglamentos de minimis.

Duodécimo. Modificación de la concesión de la subvención.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda prevista en esta resolución, así como la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la concesión de la ayuda y, eventualmente, a su revocación, estando facultado para ello la persona titular de la Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030.
2. Las modificaciones propuestas por la entidad beneficiaria deberán ser previamente autorizadas por la Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030, que dispondrá para ello de quince días hábiles contados a partir de la entrada en el registro de la correspondiente solicitud. La entidad beneficiaria podrá entender desestimadas sus pretensiones si en dicho plazo no se ha emitido y notificado aprobación expresa.

Decimotercero. Incumplimiento y reintegro.

1. El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de la ayuda regulada en la presente resolución o las establecidas con carácter general en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar a la pérdida total o parcial de los importes concedidos, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.
2. Procederá el reintegro, así como la exigencia de los intereses de demora correspondientes, desde el momento del abono de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que la entidad deudora ingrese el reintegro, si es anterior a ésta, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y el Título III del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.
4. El importe a reintegrar será proporcional al grado de incumplimiento en el desarrollo de la actividad para la que fue concedida inicialmente la ayuda, y se determinarán con arreglo a los siguientes criterios:





- a) El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, de la obligación de justificación o la justificación inferior al 40 % del coste total del proyecto, dará lugar al reintegro del 100% de la ayuda concedida.
- b) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, o de la obligación de justificación, en una cuantía igual o superior al 40% del coste total del proyecto, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda asignada correspondiente a la actividad no efectuada o no justificada en aplicación del principio de proporcionalidad, siempre que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

5. Debido a la naturaleza de minimis de la ayuda, conforme al artículo 3.2 del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años. Por consiguiente, en caso de superar dicha cantidad, la entidad beneficiaria procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el citado límite, así como del correspondiente interés de demora de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Decimocuarto. Devolución voluntaria.

1. Cuando concurran alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas y sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, la entidad beneficiaria podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido a través del modelo 046, que puede descargarse de la dirección <https://portaltributario.jccm.es/> epígrafe cumplimentación y pagos de tasas, precios públicos y otros ingresos.

2. La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Decimoquinto. Responsabilidad y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria queda sometida al régimen de responsabilidades y sanciones que establece el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y el previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimosexto. Publicidad de la subvención.

A efectos de publicidad de la subvención, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre la resolución de concesión recaída en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimoséptimo. Protección de datos.

1. En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de





las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se informa que los datos de carácter personal que consten en las solicitudes formuladas, se integrarán en ficheros automatizados, cuya finalidad será la gestión de la correspondiente subvención y aquellas otras competencias que el mismo tiene encomendadas. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable.

2. La Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030, garantizará el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición, de los datos facilitados a los efectos arriba indicados, dirigiéndose por escrito o mediante tramitación electrónica, al Servicio de Seguridad y Protección de Datos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Decimoctavo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimonoveno. Eficacia.

La presente resolución surtirá efecto desde el día siguiente de su firma.

Dado en Toledo, a la fecha de la firma.

La Directora General de Economía Circular y Agenda 2030

